CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1986 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KASSEL GROUP SAS

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1° de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **URIEL LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.486.997, quien actúa en nombre y Representación Legal de **KASSEL GROUP SAS** Con NIT. 830.053.900-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. La Universidad Distrital como institución de educación superior y en cumplimiento de sus aspectos misionales, como lo es la docencia, la formación, la reproducción de conocimiento científico e innovación tecnológica, y con el objetivo de garantizar la prestación de servicio en óptimas condiciones de logística y calidad, requiere de manera prioritaria la adquisición de los equipos del grupo robustos para los laboratorios de procesos industriales y otros en los laboratorios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Esto permite atender de una manera adecuada los requerimientos académicos y de extensión y aunar esfuerzos en la obtención del registro calificado de los programas de pregrado y posgrado al igual que la acreditación de alta calidad de los mismos.

2. Con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de las Unidades Académicas de Laboratorio adscritas a la Facultad Tecnológica, en óptimas condiciones de logística, calidad y seguridad, requiere adquirir equipos robustos y menores con el fin de dotar y modernizar las unidades académicas de los laboratorios con la adquisición de equipos que representan herramientas fundamentales para la realización de mediciones precisas y análisis avanzados, monitoreo de diversas variables, experimentos controlados, configuraciones reales de enrutamiento, conexiones en un entorno controlado, fabricación de elementos mecánicos fundamental en campos académicos, de investigación y de manufactura en el sector industrial, equipos para determinar propiedades físico-mecánicas y dinámicas del comportamiento suelo-estructura, equipos para determinar parámetros de velocidad de propagación de ondas primarias en cada capa del terreno siendo estos resultados necesarios para el cálculo de parámetros sísmicos, entre otras aplicaciones y usos con el fin de proporcionar a estudiantes y personal docente herramientas invaluables para experimentos y análisis. Lo anterior permitirá continuar con la atención a los requerimientos académicos y de extensión, con el fin de aunar esfuerzos en la obtención de los registros calificados y reconocimientos de alta calidad, de los programas de pregrado y posgrado.

3. Los equipos son utilizados en prácticas dirigidas y libres de las asignaturas obligatorias y electivas de diferentes proyectos curriculares que desarrollan sus actividades en los Laboratorios de Electrónica, Eléctrica, Catastral y Geodesia, Industrial y Sistemas de la Facultad de Ingeniería. de la Universidad Distrital y por lo tanto de gran demanda, por lo que es indispensable la adquisición de estos equipos, para el desarrollo de las actividades académicas.

4. Adicionalmente, la justificación para la compra de equipos para las Unidades Académicas de Laboratorios de Física, Química y Biología en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales se fundamenta en tres aspectos clave:

   - Cambio de Tecnología: La rápida evolución tecnológica en el ámbito científico ha generado la necesidad de actualizar los equipos de laboratorio. Los avances recientes han permitido el desarrollo de herramientas y dispositivos más precisos y eficientes, que mejoran la calidad de la enseñanza y la

investigación. La adquisición de nuevos equipos permitirá a la facultad estar a la vanguardia de estos desarrollos, brindando a los estudiantes acceso a tecnologías modernas y relevantes para su formación académica.

- Sustitución por Daño: Algunos de los equipos actualmente en uso han sufrido deterioro por el desgaste natural debido al uso continuo y prolongado. Este daño no solo compromete la seguridad de los usuarios, sino que también afecta la precisión de los experimentos y la calidad de los resultados obtenidos. La reposición de estos equipos es indispensable para asegurar que los laboratorios operen de manera segura y eficiente, garantizando el cumplimiento de los estándares académicos y de seguridad.

5. Aumento en la Cantidad de Estudiantes: En los últimos años, la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales ha experimentado un incremento significativo en el número de estudiantes matriculados. Esta situación ha generado una mayor demanda de recursos y equipos en los laboratorios. Para asegurar que todos los estudiantes puedan realizar sus prácticas de manera adecuada y sin limitaciones, es necesario ampliar la capacidad instalada de los laboratorios mediante la adquisición de equipos adicionales. Con el objetivo de garantizar la prestación de servicio en óptimas condiciones de logística y calidad, requiere de manera prioritaria la adquisición de los equipos del grupo Equipos Robustos y Menores para los laboratorios de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

6. En conjunto, estas razones subrayan la importancia de la compra de nuevos equipos de laboratorio, los cuales son esenciales para mantener la calidad de la formación académica, la seguridad en las prácticas, y para satisfacer las crecientes demandas de la comunidad estudiantil.

7. Que el proceso de selección se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por los coordinadores y delegados de las Unidades Académicas de Laboratorios de cada una de las Facultades de la Universidad Distrital, en las cuales se debe contar con los elementos y materiales necesarios para la labor pedagógica. De otro lado y no menos importante, el Comité de Institucional de Laboratorios, en cumplimiento de sus funciones armoniza, el Plan de Desarrollo Lineamiento 2018-2030, el Lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad. Meta 27: Ampliar, mejorar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente la infraestructura, esto de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Estrategia 4.1: Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Espacios Educativos. Cuyas actividades dentro del Plan de Acción contempla: Actualizar, ejecutar, seguir y controlar el proyecto de inversión dotación y actualización de los laboratorios de la Universidad.

8. Por lo expuesto anteriormente, la necesidad de llevar a cabo el proceso se justifica en lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, en el rubro de inversión 2.3.01.17.22.02.20240282 Rubro fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las unidades académicas de laboratorio en la docencia, investigación, extensión y proyección social de la UDFJC. Bogotá D.C. Meta 1.1. Fortalecer el 100% de las Unidades Académicas de Laboratorios diagnosticadas en el marco del proyecto. Actividad 1.11. Adquirir Equipos robustos y menores para las Unidades Académicas de Laboratorios.

9. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos.

10. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, reglamentada por los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación, en concreto, la Convocatoria Pública Nro. 013 de 2024.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1986 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KASSEL GROUP SAS

11. Que igualmente, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Líder de la Unidad de Presupuesto de la Universidad, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3297 de 18 de septiembre de 2024, con cargo al rubro 3-03-001-17-22-02-2024-0282 Fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las Unidades Académicas de laboratorios en la docencia, por el valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.427.560.019,00 M/CTE).**

12. Que, mediante Resolución Nro. 488 de 14 de noviembre de 2024, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente Convocatoria Pública Nro. 013 de 2024.

13. Que al oferente **KASSEL GROUP SAS**, persona jurídica, identificada con el NIT **830.053.900-2**, se le adjudicaron los ítems Nros. 41, 61, 85 y 86 de acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada, por un valor de **CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.052.420) IVA incluido.**

14. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" mediante oficio de 15 de noviembre de 2024, recibido en la Oficina de Contratación el 18 de noviembre de 2024, solicitó la elaboración del presente contrato.

15. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** Contratista o Vendedor es **KASSEL GROUP SAS**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DEL GRUPO ROBUSTOS Y MENORES CON DESTINO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, INGENIERÍA, TECNOLÓGICA Y CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES ÍTEMS: ITEM 41 BALANZA ANALÍTICA DE ALTA PRECISIÓN; ITEM 61 TERMOHIGROMETRO; ITEM 85 BALANZA DE PRECISIÓN E ITEM 86 ESPECTROFOTÓMETRO VIS.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.052.420)** incluido IVA, demás impuestos, tasas,

contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP Nro. 3297 de 18 de septiembre de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4 **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 5 – PLAZO. El plazo para la ejecución es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del "acta de inicio", por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina de Contratación.

CLAÚSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

CLAÚSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos.

7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes.

7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación.

7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual.

7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar.

7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos.

7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos.

7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos.

7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos.

7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo.

7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1986 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KASSEL GROUP SAS

CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD.**

8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

CLAÚSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.

9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.

9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

CLAÚSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAÚSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA 12 - Calidad De Los Bienes Y Servicios Conexos.

12.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
12.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.
12.3 **El CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

CLAÚSULA 13 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1986 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KASSEL GROUP SAS

CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAÚSULA 14 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

CLAÚSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	(20%) del valor del contrato	Dos (2) años desde la entrega de los equipos a satisfacción

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD.

CLAÚSULA 16 - ESTAMPILLA U.D.F.J.C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1986 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KASSEL GROUP SAS

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario **KASSEL GROUP SAS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 20 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA 21 - LIQUIDACIÓN. Por ser un contrato de ejecución instantánea, conforme lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el contrato no será objeto de liquidación, sin embargo, si el supervisor lo considera necesario procederá a la misma.

CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.
2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, con relación los ítems: 41 BALANZA ANALÍTICA DE ALTA PRECISIÓN; ITEM 61 TERMOHIGROMETRO; ITEM 85 BALANZA DE PRECISIÓN E ITEM 86 ESPECTROFOTÓMETRO VIS, estará a cargo del **COORDINADOR LABORATORIOS FACULTAD INGENIERÍA** con el apoyo de **COORDINADOR LABORATORIO DE BIOLOGIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES COORDINADOR LABORATORIO DE QUIMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES.**

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA.**

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1986 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y KASSEL GROUP SAS

CLÁUSULA 28 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.**

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Rector
La Universidad

URIEL LOPEZ SANCHEZ
El Contratista

Elaboró	Jefe Oficina de Contratación	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Revisó y aprobó	Asesor de Rectoría	Juan Carlos Amaya Pico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto